

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** informándole que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido desde el 21 de julio de 2021.

Sírvase proveer.

Manizales, 06 de agosto de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Auto de tramite No. 0889

PROCESO: EJECUTIVO CON ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: JULIÁN ANDRÉS LARGO LEÓN Y DIANA LORENA CIFUENTES AGUIRRE
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el término por el cual se ordenó la suspensión del proceso se encuentra vencido, se reanuda el proceso desde el 21 de julio de 2021 inclusive, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Ahora bien, dado que las partes llegaron a un acuerdo de pago, en aras de salvaguardar los derechos de las partes y aun cuando la demandante a la fecha no ha informado sobre el incumplimiento del acuerdo, se le requiere para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** manifieste

expresamente si los demandados cumplieron o no con lo pactado a fin de darse por terminado el proceso o continuar con la etapa procesal siguiente.

De guardar silencio las partes, se ordenará nuevamente el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas KII481.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 117 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales ,9 de agosto de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria